

*“Hacia una nueva  
ley de contratos  
del sector público”*

Congreso Internacional  
sobre  
**CONTRATACIÓN  
PÚBLICA**

**#CICP17**

🕒 24 y 25 de enero de 2017

📍 FACULTAD CIENCIAS SOCIALES UCLM  
Avda. de Los Alfares, 44, Cuenca

Organizan:



# Retos del control de la contratación pública

Elena  
Hernández Salguero





# Retos del control de la contratación pública.

**NUEVO ESCENARIO NORMATIVO**



**NUEVAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS  
EFECTO DIRECTO Y SEGURIDAD  
JURÍDICA**

**GENERALIZACIÓN DE CUESTIONES  
SOCIALES**



- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- SUFICIENCIA DE IMPORTE DE LICITACIÓN**
- SUBROGACIÓN DE RABAJADORES**



# APLICACIÓN PRÁCTICA DEL EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS.

- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE

EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS.

Mecanismo paliativo que corresponde al “juez nacional” ➡ TRIBUNALES DE RECURSOS CONTRACTUALES ➡ Documento 1 de marzo de 2016.





# APLICACIÓN PRÁCTICA DEL EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS.

- Justificación de la no división de contratos en lotes. **Artículo 46.1 y 2 Directiva 2014/24/UE con efecto directo desplaza artículo 86 TRLCSP.**

Resoluciones 106/20161 de junio; 120/2016, de 23 de junio, 171/2016, de 14 de septiembre y 3/2017 de 11 de enero.



# APLICACIÓN PRÁCTICA DEL EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS.

Inclusión de criterios sociales: Resoluciones 187/2016, de 22 de septiembre; o 190/2016 de la misma fecha. **Artículo 18.2 Directiva 2014/24/UE, sin efecto directo, programático.**



# APLICACIÓN PRÁCTICA DEL EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS.

- Justificación de la solvencia de los licitadores mediante declaración responsable: el DEUC. Resolución 200/2016, 6 de octubre ➡  
**OBLIGATORIO** I.JCCAT 1/2016 de 6 de abril vrs. Recomendación JCCA sobre la utilización del DEUC (Resolución, de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado)

**Artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE con efecto directo y eficacia demorada para el certificado *on line*. Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.**



## APLICACIÓN PRÁCTICA DEL EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS.

- Competencia de los Tribunales para resolver recursos respecto de contratos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE, como consecuencia de la prohibición del efecto directo vertical descendente.\* Resoluciones: 107/2016; 127/2016; 129/2016; 139/2016; 202/2016; 205/2016, 229/2016 y 248/2016.



# APLICACIÓN PRÁCTICA DEL EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS.

El concepto de concesión de servicios desplaza a la categoría del contrato de gestión de servicios; las normas de cálculo del valor estimado de la concesión y los requisitos de duración, gastos de primer establecimiento y riesgo operacional de la concesión: Resoluciones 118/2016; 129/2016; 164/2016; 169/2016; 179/2016; 214/2016.



# APLICACIÓN PRÁCTICA DEL EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS.

- Régimen jurídico de los poderes adjudicadores de los sectores del agua, la energía, el transporte, y los servicios postales: Resolución 199/2016, de 28 de septiembre. **Umbrales establecidos en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE con efecto directo.**



# APLICACIÓN PRÁCTICA DEL EFECTO DIRECTO DE LAS DIRECTIVAS DE CONTRATOS.

- El principio de libre concurrencia e igualdad de trato en las especificaciones técnicas: Resoluciones 201/20166 de octubre; 212/201613 de octubre y 218/2016 de 19 de octubre. **Artículo 117 TRLCSP cdo 74 Directiva 2014/24/UE, interpretación conforme.**
- Los criterios de selección deberán ser objetivos. Resoluciones; 182/2015, de 22 de septiembre de y 216/2016, 19 de octubre. **Artículo 58.2 y 3 de la Directiva 2014/24/UE pretranspuesto.**



# El reto de atender a la contratación pública estratégica. Cuestiones Sociales.

## Situación de partida

- UTILIZACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS QUE PERMITEN DIFERIR DEFICIT. Gestión de Servicios Públicos
- ACUMULACIÓN FORZADA DE PRESTACIONES. Contratos integrales
- MECANISMOS PARA AQUILATAR COSTES. Insuficiencia de importes de licitación



# El reto de atender a la contratación pública estratégica. Cuestiones Sociales.





# El reto de atender a la contratación pública estratégica.

## Cuestiones Sociales.

Suficiencia de los costes del contrato y su incidencia en cuestiones sociales:

- contratos con criterio único precio  $\longleftrightarrow$  prescripciones detalladas
- bajas temerarias  $\geq 50\%$ .  $\rightarrow$  **Viabilidad de la oferta**
- subrogación de trabajadores (art. 44 ET)

Art. 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, TRET.

**“descuelgue” del Convenio Colectivo**



# El reto de atender a la contratación pública estratégica. Cuestiones Sociales

## CRITERIOS SOCIALES EN LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ➡ LIMITE art. 150 TRLCSP & art. 67 D. 2014/24 **VINCULACIÓN DIRECTA AL OBJETO DEL CONTRATO**

### PARADOJAS

- doctrina y la jurisprudencia en este punto admiten la inclusión de criterios medio ambientales sin problema.
- se admite la inclusión de cuestiones sociales como cuestiones de ejecución del contrato pero no como criterio de valoración.
- no cabe legislar en los pliegos.

**R. 16/2016, 3-2-2016, TACPM. STJUE. 10-5-2012, C-368/10**, “no es necesario que un criterio de adjudicación se refiera a una característica intrínseca de un producto, es decir, a un elemento incorporado materialmente en éste”.

**R.TCRC 106/2016,**

**Acuerdo TACPA 80/2016, de 30 de agosto de 2016**

**R. 46/2016, 18-2 TARJCA** caso concreto + objeto del contrato



# El reto de atender a la contratación pública estratégica. Cuestiones Sociales

## PRECIOS POR DEBAJO DE CONVENIO

art 87 TRLCSP “Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación en su caso de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Coste de prestaciones personales ➡ convenio colectivo

“res inter alios facta”

JCCIB Inf. 4/2001, de 22 -2

JCCA E 34/2001, de 13 -11

1. **Oferta** Res 194/2014 TACPM

2. **Bajas temerarias** art.152.3 TRLCPS justificación ➡ control de los elementos reglados. R. TACPM 213/2014 (artículo 69 Directiva 2014/24/UE)

3. **Suficiencia del importe de licitación** R.TACPM 246/2016,R. TARJCA 210/2016, de 16 de septiembre.



# El reto de atender a la contratación pública estratégica.

## Cuestiones Sociales

### SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

art. 44 del Estatuto de los Trabajadores + jurisprudencia del TS + Informe núm. 58/2009 de 26 febrero 2010,+ Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo ➡ no existe **SUCESIÓN DE EMPRESA** en la sucesión de contratas administrativas. (sucesión de plantillas)

STAN de 25 de marzo de 2015 ➡ subrogación: 

}	legal
	convencional
	contractual

- Resolución TARJCA 384/2015, y 373/2015 y TCRC 75/2013 O 969/2015 ámbito del art. 120 TRLCSP “la cláusula de subrogación empresarial excede del ámbito subjetivo propio de los pliegos”
- Acuerdo 72/2016, de 14 de julio de 2016 TACPA La subrogación de trabajadores y el mantenimiento de sus condiciones salariales y laborales es una obligación laboral, que puede venir impuesta por convenio colectivo o por previsión legal, y es indisponible para el pliego.
- SUBROGACIÓN CONTRACTUAL

**Resolución 235/235, de 2 de noviembre TACPCM.** ➡ JURISDICCIÓN SOCIAL VR. CONTENCIOSA



# Gracias por su atención

Elena Hernández Salguero

Presidenta del Tribunal Administrativo de  
Contratación Pública de la Comunidad de  
Madrid

Colaboradores:



RED IBEROAMERICANA  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



# Congreso Internacional sobre **CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Organizan:



Colaboran:

